

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **CONTRATO: RETIMBRADO CILINDROS DE GAS DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICO**

Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo 116.4, de la LCSP corresponde explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera y de las condiciones especiales, tal y como aparecen consignadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica prevista en el punto 1.a del art.87, a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP.

En el primer caso, dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar al menos los 96.315,03 euros. Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, 96.315,03 € es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato. La acreditación del volumen se realizará a través de la presentación sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha decidido emplear el criterio: la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en el curso de tres años, la exigencia de haber realizado en el plazo de los últimos tres años, algún proyecto de igual o similar naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, por un importe acumulado igual o superior a 44.947,01 €, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. LA presentación de los servicios realizados por importe igual o superior a 44.947,01 €, es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo. Asimismo, los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.



De nuevo, con esta configuración se satisfacen al mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en la Administración y en el propio contrato. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importa, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución de los servicios alegados.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En cuanto a los criterios de adjudicación, tal como establece el artículo art. 145 aptdo.3. f) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se ha optado por emplear el criterio único precio al ser el retimbrado de los cilindros una operación perfectamente tasada al igual que el resto de las asociadas al mismo, por lo que cualquier otro criterio no supondría necesariamente una mejor calidad de los trabajos al estar todas las empresas participantes obligatoriamente homologadas y autorizadas para la ejecución de dichos trabajos.

En lo relativo a la fórmula usada para valorar la oferta económica, tiene la ventaja de ser capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida desde el máximo (la mejor oferta) como por la ausencia de puntuación para las ofertas que no reduzcan el presupuesto de licitación.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Los trabajos de desmontaje, retimbrado, montaje y puesta en marcha de la instalación, se acometerán por zonas completas, tiempo durante el cual las salas correspondientes estarán protegidas mediante extintores portátiles de CO<sub>2</sub>, suministrados por el adjudicatario, en número igual al exigido por la normativa en vigor como si fueran éstos los únicos medios de extinción presentes

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondiente o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

Para ello deberá presentará al responsable de los trabajos designado por la administración, junto con la factura, una declaración responsable en la que se indique que se están cumpliendo las condiciones antes mencionado.



El incumplimiento de esta condición tiene consideración de causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.f) de la LCSP.

En Pozuelo de Alarcón a fecha de firma  
EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD

Fdo.: Luis P. García Martín

